

RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se efectúa, para el curso escolar 2018/19, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA n.º 179, de 14 de septiembre de 2018) se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2018/19 por Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA n.º 179, de 14 de septiembre de 2018).

SEGUNDO. Con fecha 14 de noviembre de 2018, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones según los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen, siendo publicada con igual fecha en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado Cuadro Resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.



CUARTO. Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 29 de noviembre de 2018, la propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2018, a la Dirección General de Participación y Equidad por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

SEGUNDO. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016.

CUARTO. La Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se efectúa, para el curso escolar 2018/19, la convocatoria de subvenciones, establecía en el artículo 3 que el plazo de presentación de solicitudes sería desde el 17 al 28 de septiembre de 2018.

QUINTO. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establece que corresponde a la Comisión Regional, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y



documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, que se realizó el 29 de noviembre de 2018.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.
- d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal – tanto propio como subcontratado - que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).
- e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,38 euros, IVA incluido.

OCTAVO. La citada Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, prevé la concesión de subvenciones por una cuantía superior a la consignada en el resuelve decimocuarto, si se produjera un aumento sobrevenido del límite del crédito disponible previsto en la misma.

NOVENO. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.



Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Participación y Equidad

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a los centros docentes privados concertados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I de esta Resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros durante el curso escolar 2018/19.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta Resolución corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido el fundamento de derecho séptimo.

SEGUNDO. Considerar excluidas las peticiones de los centros docentes privados concertados, cuya relación se recoge en el Anexo II de esta Resolución, por no haber obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

TERCERO. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

La cuantía total máxima de las subvenciones es de 1.500.000 euros, de los que 940.000 euros corresponderán al ejercicio 2018 y 560.000 euros al ejercicio 2019.

CUARTO. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2018:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.



b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 74%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

QUINTO. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

SEXTO. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.



OCTAVO. Disponer la publicación de esta resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2017, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla a 27 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

PD. Orden de 23 de julio de 2018.



Fdo. María Isabel González Gómez



ANEXO I RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL BENEFICIARIOS

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJUE TOTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULO RESOLUCIÓN DEFINITIVA			CÁLCULO REALIZADO
				NUMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS			2018 / 40%	2019 / 60%	100,00 %	
GRANADA	18003983	G18014373	CDPEE SANTA TERESA DE JESUS (ASOCIACIÓN ASPROGRADES)	61	5	31,7	3	90,47	10	18	54.724,32 €	21.889,73 €	32.834,59 €	54.724,32 €	61X5,04X178=54.724,32€
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11005561	G11020146	AFANAS CDPEE VIRGEN DEL PILAR	66	6	0	0	100	10	16	51.135,84 €	20.454,34 €	30.681,50 €	51.135,84 €	57X5,04X178=51.135,84€
SEVILLA	41006444	G41089244	CDPEE SAN Pelayo	143	10	15	1	47	4	15	56.538,16 €	22.615,26 €	33.922,90 €	56.538,16 €	CÁLCULO COMEDOR: 143X5,04X178=128.288,16 CÁLCULO ALUMNADO BECADO: 125X574=71.750€ recibirá alumado. CÁLCULO IMPORTE SUBV. SOLICITADO: 128.288,16€=71.750€-56.538,16€
CASTRO DEL RÍO	14001323	G14023774	APROSUB CDPEE MARÍA MONTESSORI	26	2	11,5	1	100	10	13	19.929,00 €	7.971,60 €	11.957,40 €	19.929,00 €	26X4,38X175=19.929,00€
SAN FERNANDO	11603130	G11025095	CDPEE S.A.R. INFANTA CRISTINA	77	7	10,38	1	59,74	5	13	55.621,44 €	22.248,58 €	33.372,86 €	55.621,44 €	62X5,04X178=55.621,44€
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004386	G11014909	AFANAS CEE MERCEDES CARBÓ (EL PUERTO Y BAHÍA)	97	10	12,37	1	9,27	0	11	75.625,08 €	30.250,03 €	45.375,05 €	75.625,08 €	97X4,38X178=75.625,08€
CÁDIZ	11001211	G11009636	AFANAS CDPEE INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO CONSTITUCIÓN DE 1812	69	6	0	0	49,27	4	10	54.724,32 €	21.889,73 €	32.834,59 €	54.724,32 €	61X5,04X178=54.724,32€
MONTILLA	14007106	G14023774	APROSUB CDPEE EL MOLINILLO	10	0	0	0	90	10	10	6.279,84 €	2.511,94 €	3.767,90 €	6.279,84 €	7X5,04X178=6.279,84€
ALMERÍA	04008480	G04130217	CENTRO EDUCATIVO CONCERTADO DOWN ALMERÍA	14	0	0	0	100	10	10	11.662,56 €	4.665,02 €	6.997,54 €	11.662,56 €	13x5,04x178=11.662,56€
SEVILLA	41000946	G41568510	CDPEE ÁNGEL RIVIERE	38	3	26,31	2	55,26	5	10	34.090,56 €	13.636,22 €	20.454,34 €	34.090,56 €	38x5,04x178=34.090,56€
PALMA DEL RÍO	14007787	G14023774	APROSUB CEE MANUEL BENÍTEZ	8	0	0	0	100	10	10	6.132,00 €	2.452,80 €	3.679,20 €	6.132,00 €	8x4,38x175=6.132,00€
SEVILLA	41005737	A41053083	CDPEE INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN	37	3	2,70	0	51,35	5	8	30.405,96 €	12.162,38 €	18.243,58 €	30.405,96 €	39x4,38x178=30.405,96€
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	14006916	G14023774	APROSUB CDPEE NTRA. SRA. DEL ROSARIO	14	0	7,14	0	64,28	6	6	10.731,00 €	4.292,40 €	6.438,60 €	10.731,00 €	14x4,38x175=10.731,00€
GUADIX	18004811	G18018853	ASOCIACIÓN SAN JOSÉ COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO NTRA. SRA. ESPERANZA	13	0	15,38	1	38,46	3	4	10.135,32 €	4.054,13 €	6.081,19 €	10.135,32 €	13x4,38x178=10.135,32€
SEVILLA	41006471	G41058256	CDPEE CIES ATUREM	22	1	0	0	36,36	3	4	18.839,52 €	7.535,81 €	11.303,71 €	18.839,52 €	21x5,04x178=18.839,52€
CÓRDOBA	14002017	G14023774	APROSUB CDPEE MARÍA MONTESSORI	30	2	0	0	6,66	0	2	3.425,08 €	1.370,03 €	2.055,05 €	3.425,08 €	3,425,08€ (Resto hasta 500.000€)
											500.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	500.000,00 €	

ANEXO I RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA BENEFICIARIOS

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJUE TOTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULO RESOLUCIÓN DEFINITIVA			CÁLCULO REALIZADO
				NUMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS			2018 / 74%	2019 / 26%	100,00 %	
GRANADA	18003776	G18029066	COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS (FUNDACIÓN H.NOS. OBREROS DE MARÍA)	129	10	89	10	15,5	1	21	89.303,82 €	66.084,83 €	23.218,99 €	89.303,82 €	INF/PRIM: 88X4,38X178= 68.608,32€ SECUNDARIA: 27X4,38X175=20.695,50€
VEJER DE LA FRONTERA	11006127	G23633266	FUNDACIÓN SAFA (SAFA NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO LAS LOMAS)	154	10	6	0	81	10	20	119.131,62 €	88.157,40 €	30.974,22 €	119.131,62 €	INF/PRIM: 83X4,38X178= 64.710,12€ SECUNDARIA: 71X4,38X175=54.421,50€
GRANADA	18004227	R1800161J	COLEGIO AMOR DE DIOS	136	10	100	10	0	0	20	104.839,68 €	77.581,36 €	27.258,32 €	104.839,68 €	INF/PRIM: 136X4,38X178= 104.839,68€
GRANADA	18004239	R1800122B	C.D.P. SIERNAS DE SAN JOSÉ	125	10	100	10	0	0	20	96.303,06 €	71.264,26 €	25.038,80 €	96.303,06 €	INF/PRIM: 112X4,38X178= 86.338,56€ SECUNDARIA: 13X4,38X175=9.964,50€
HUELVA	21001648	G18029066	CIUDAD DE LOS NIÑOS HERMANOS OBREROS DE MARÍA	104	10	95	10	10	0	20	79.716,00 €	58.989,84 €	20.726,16 €	79.716,00 €	INF/PRIM: 47X4,38X175= 36.025,50€ SECUNDARIA: 57X4,38X175=43.690,50€
MÁLAGA	29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	207	10	100	10	0	0	20	147.785,58 €	109.361,33 €	38.424,25 €	147.785,58 €	INF/PRIM: 157X4,38X163= 112.088,58€ SECUNDARIA: 50X4,38X163=35.697,00€
SEVILLA	41005919	G23633266	FUNDACIÓN SAFA (SAFA BLANCA PALOMA)	140	10	98,57	10	0	0	20	109.005,06 €	80.663,74 €	28.341,32 €	109.005,06 €	INF/PRIM: 129X4,38X178= 100.573,56€ SECUNDARIA: 11X4,38X175=8.431,50€
GRANADA	18010288	R1800719E	C.D.P. LUISA DE MARILLAC (FUNDACIÓN SAN JUAN DE ÁVILA)	96	10	100	10	0	0	20	74.004,48 €	54.763,32 €	19.241,16 €	74.004,48 €	INF/PRIM: 96X4,38X176= 74.004,48€
MÁLAGA	29010705	G18029066	COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS (ASPERONES)	94	8	100	10	0	0	18	72.642,30 €	53.755,30 €	18.887,00 €	72.642,30 €	INF/PRIM: 45X4,38X178= 35.083,80€ SECUNDARIA: 49X4,38X175=37.558,50€
HUELVA	21001879	R2100045J	C.D.P. VIRGEN DE BELÉN	90	8	100	10	0	0	18	63.860,40 €	47.256,70 €	16.603,70 €	63.860,40 €	INF/PRIM: 90X4,38X162= 63.860,40€
HUELVA	21001521	F21010954	CDP LA HISPANIDAD	135	10	76,29	7	0	0	17	43.408,00 €	32.121,92 €	11.286,08 €	43.408,00 €	43.408,00€ (Resto hasta 1.000.000€)
											1.000.000,00 €	740.000,00 €	260.000,00 €	1.000.000,00 €	



ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL NO SUBVENCIONABLES

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN TOTAL
				NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11012450	G110114909	AFANAS CEE PILAR VARÓ (EL PUERTO Y BAHÍA)	19	1	0	0	0	0	1

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA NO SUBVENCIONABLES

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN TOTAL
				NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	
GRANADA	18004203	R1800731J	COLEGIO ESCOLAPIOS CARTUJA LUZ CASANOVA	76	7	93,42	10	0	0	17
GUADIX	18004689	G28346807	COLEGIO PADRE POVEDA	98	10	62,24	6	2,04	0	16
LINARES	23002723	G86992807	CARDENAL SPINOLA - FUNDACIÓN SPINOLA	67	6	100	10	0	0	16
GRANADA	18009316	F18015883	COOPERATIVA ENSEÑANZA COLEGIO SANTA CRISTINA	96	10	64,58	6	0	0	16
MOTRIL	18601126	F18068049	CDP ARCO IRIS	66	6	66	6	0	0	12
MOTRIL	18007009	G18618777	FUNDACIÓN PATRONATO AVE MARIANO COLEGIO AVE MARÍA ESPARRAGUERA	40	3	57,50	5	0	0	8
LINARES	23002814	G23633266	FUNDACIÓN SAFA LINARES	36	3	52,77	5	0	0	8
PORCUNA	23003338	R2300093H	CDP SANTA TERESA	20	1	11	1	0	0	2

